



DIARIO DE SESIONES



LI PERÍODO LEGISLATIVO
28.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 31

13 de diciembre de 2022

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR

SECRETARÍA

De la Dra. Rocío Aylén MARTÍN AIMAR

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Dra. María Fernanda CONCA

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa
CAPARROZ, Maximiliano José
DU PLESSIS, María Laura
GAITÁN, Ludmila
MURISI, Liliana Amelia
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio
PINO, Víctor David
RIVERO, Javier Alejandro
VILLONE, María Fernanda

JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón
ESTEVEZ, Leticia Inés
GASS, César Aníbal
QUIROGA, María Ayelen

FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

AVANZAR

CASTELLI, Lucas Alberto

COALICIÓN CÍVICA-ALTERNATIVA PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA

MONTECINOS VINES, Karina Andrea

FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio
GUTIÉRREZ, María Ayelén
MANSILLA, Mariano
MARTÍNEZ, María Soledad
PARRILLI, María Lorena
PERALTA, Osvaldo Darío
RIOSECO, Teresa
SALABURU, María Soledad

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth
COGGIOLA, Carlos Alberto

SIEMPRE

BONOTTI, María Laura
PERESSINI, Andrés Arturo

MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL

MUÑOZ, José Raúl

UNIÓN POPULAR

FEDERAL-FRENTE RENOVADOR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

LÓPEZ, Blanca Beatriz

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

Í N D I C E

1 - APERTURA	6
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 del RI).....	7
2.1 - Comunicaciones oficiales	7
2.2 - Proyectos presentados.....	7
3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 del RI) (10:02 h)	8
3.1 - Asuntos reservados en Presidencia	8
3.1.1 - Expte. O-182/22	8
3.1.2 - Expte. E-59/22 - Proy. 15 850.....	8

A N E X O

Proyectos presentados

- 15 844, de declaración
- 15 845, de declaración
- 15 846, de declaración
- 15 847, de declaración
- 15 848, de ley
- 15 849, de declaración
- 15 850, de ley
- 15 851, de resolución

Abreviaciones

ag./ags.	agregado/agregados
Arts./Art.	artículos/artículo
cde.	Corresponde
CN	Constitución Nacional
CP	Constitución Provincial
DC	despacho de comisión
DHC	despacho de la Honorable Cámara en comisión
Expte./exptes.	Expediente/expedientes
HC	Honorable Cámara
Proy./proys.	Proyecto/proyectos
RI	Reglamento Interno
MP	moción de preferencia
MST	moción de sobre tablas
TG	tratamiento en general

Comisiones

A	Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B	Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas
C	Desarrollo Humano y Social
D	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
E	Producción, Industria y Comercio
F	Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte
G	Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
H	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable
I	Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales
J	Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones
K	Parlamento Patagónico y Mercosur

APERTURA

A las 9:48 del 13 de diciembre de 2022, dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muy buenos días.

Damos inicio a la Reunión 31, vigesimooctava sesión ordinaria, del martes 13 de diciembre de 2022, correspondiente al LI período legislativo.

A los fines de verificar el cuórum reglamentario, por Secretaría, se pasará lista. *[Así se hace]*.

Se encuentran presentes en el recinto 26 diputados y diputadas.

Se da por iniciada la sesión.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Buen día para todos.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, diputada.

Tiene la palabra la diputada Ayelen Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Gracias, presidente.

Buenos días.

Es para dar el presente y justificar la ausencia del diputado Aquin.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Teresa Rioseco.

Sra. RIOSECO. —Buen día, presidente.

Es para justificar la inasistencia del diputado Mansilla.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Raúl Muñoz.

Sr. MUÑOZ. —Buenos días a todos, a todas.

Es para justificar la demora de la diputada Elizabeth Campos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Buen día.

Buen día a todas y a todos.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, diputado.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Buen día para todos y todas.

Es para justificar la ausencia del diputado Fernández Novoa y la demora de la diputada Martínez.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Invitamos al diputado Rols y a la diputada Salaburu a izar las banderas nacional y provincial.

Nos ponemos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos]*.

Continuando con el programa cultural Himnos en Vivo, hoy se reproducirá la pista del Himno Nacional Argentino, en la versión grabada de los artistas Matías Rivas y Darío Corso. Para el Himno de la Provincia del Neuquén, se producirá el material audiovisual de Soledad Gilabert y Daniel Schlieter.

Por el sistema de audio, se reproducirán los audios.

Nos ponemos de pie, por favor. *[Así se hace. Aplausos]*.

Por Secretaría, se dará lectura a los asuntos entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS
(Arts. 173 y 174 del RI)

2.1

Comunicaciones oficiales

Expte. O-181/22: se gira a la Comisión D.

Expte. O-182/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Buenos días para todos y todas.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. O-183/22: se gira a las Comisiones A y B.

2.2

Proyectos presentados

15 844, de declaración, Expte. D-827/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

Es para solicitar la reserva de este proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 845, de declaración, Expte. D-828/22: se gira a la Comisión D.

15 846, de declaración, Expte. D-829/22: se gira a la Comisión D.

15 847, de declaración, Expte. D-830/22: se gira a la Comisión D.

15 848, de ley, Expte. P-124/22: se gira a las Comisiones I, A y B.

15 849, de declaración, Expte. D-831/22: se gira a la Comisión D.

15 850, de ley, Expte. E-59/22:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para solicitar su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

15 851, de resolución, Expte. P-125/22: se gira a la Comisión F.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

Es para retirar la reserva en Presidencia del Proyecto 15 844.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Lo hacemos en otros asuntos, si no hay problema.

Sra. PARRILLI. —Bueno.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 del RI)

(10:02 h)

3.1

Asuntos reservados en Presidencia

3.1.1

Expte. O-182/22

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de la Administración pública provincial no conveniados, comisiones de fomento e Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Elizabeth Campos.

Sra. CAMPOS. —Gracias, presidente.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, diputada.

Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Es para pedir la preferencia de este proyecto, de acuerdo a lo trabajado en Labor Parlamentaria, respetar reglamentariamente el proceso del expediente y poder tratarlo esta semana.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la moción de preferencia.

Siguiente asunto reservado.

3.1.2

Expte. E-59/22 - Proy. 15 850

Sra. MARTÍN AIMAR (secretaria). —Expediente E-59/22, Proyecto 15 850, de ley: regula el régimen escalafonario y remunerativo para las y los trabajadores de la Contaduría General, la Tesorería General, la Fiscalía de Estado, la Asesoría General de Gobierno y el Ministerio de Economía e Infraestructura de la provincia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Es para pedir la preferencia, también, de acuerdo a lo trabajado en Labor Parlamentaria.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración la moción de preferencia.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada la moción de preferencia.

Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Buen día, presidente.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, diputada.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

Es para retirar la preferencia del proyecto (15 844) que solicitamos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —La reserva.

Sra. PARRILLI. —La reserva.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Se retira.

No hay más asuntos reservados.

El Expediente O-182/22: se gira a las Comisiones I, A y B, para ser tratado en plenario de las mismas.

El Expediente E-59/22, Proyecto 15 850, de ley: se gira a las Comisiones I, A y B, para ser tratado en plenario de las mismas.

El Proyecto 15 844, de declaración: se gira a la Comisión C.

Sin más temas a tratar, se levanta la sesión.

Muchísimas gracias [10:05 h].

A N E X O

Proyectos presentados

Año: 2022							
							
DIPUTADOS	<table border="1"><tr><td>EXPTE. N°</td><td>827</td></tr><tr><td>PROYECTO N°</td><td>15844</td></tr><tr><td>CARÁCTER</td><td>Declaración</td></tr></table>	EXPTE. N°	827	PROYECTO N°	15844	CARÁCTER	Declaración
EXPTE. N°	827						
PROYECTO N°	15844						
CARÁCTER	Declaración						
Iniciador: Parrilli María Lorena(FT); Salaburu María Soledad(FT)							
EXTRACTO: Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la media sanción que obtuvo el proyecto de ley de Alcohol Cero al Volante en la Cámara de Diputados de la nación.							
Observaciones: 06/12/2022 8:00:00 Fojas: 4 Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:- -							
COMISIONES INTERVINIENTES:							
SANCIÓN:							



Neuquén, 2 de Diciembre del 2022.-

Señor Presidente
Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén
Cdor. Marcos Koopmann
Su Despacho

De mi mayor consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECLARA:

Artículo 1º: De interés del Poder Legislativo la media sanción que obtuvo el Proyecto de Ley de Alcohol Cero al Volante en la Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, Provincial, a la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación; a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) dependiente del Ministerio de Transporte y a las asociaciones de víctimas de siniestros viales.-

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





FUNDAMENTOS

El Proyecto de Ley Alcohol Cero al volante consiguió media sanción en la Cámara de Diputados el pasado 24 de noviembre del corriente y quedó a un paso de convertirse en ley. El proyecto de ley tramita bajo el expediente de diputados N° 4718-D-2022, por el cual se pretende modificar el art. 48 de la ley de tránsito N° 24449. Fue presentado en el Congreso de la Nación en abril de 2021 y pasó recientemente por las comisiones legislativas de Transportes y de Seguridad Interior, donde obtuvo los respectivos dictámenes favorables que le permitieron su tratamiento en el recinto el 24 de noviembre del corriente.

La iniciativa busca llevar a nivel nacional que la única graduación de alcohol en sangre permitida para conducir sea cero. El proyecto es semejante a como sucede hace varios años con los conductores profesionales. La normativa de alcohol cero para la conducción rige actualmente en 12 provincias y más de 40 ciudades argentinas.

Es un proyecto de Ley elaborado e impulsado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) dependiente del Ministerio de Transporte y las asociaciones de víctimas de siniestros viales, Estrellas Amarillas. Fue durante la sesión especial que la Cámara Baja realizó el jueves 24 de noviembre del corriente por la mañana, donde logró 193 votos a favor, 19 en contra y 4 abstenciones. Ahora el proyecto está listo para ser votado en el Senado, y de repetir el resultado positivo, se convertirá en ley.

La media sanción alienta a que pronto estemos a un paso de contar con esta herramienta tan importante para la sociedad y para las asociaciones de víctimas de siniestros viales, que vienen luchando por ello hace años.

Los autores del proyecto manifiestan que están convencidos de que el alcohol cero al volante es fundamental para tener un país más seguro en materia de seguridad vial.

Ahora resta esperar que la Cámara de Senadores vote en el mismo sentido para lograr una

Las Malvinas son Argentinas: 40 años





ley histórica y necesaria para disociar definitivamente al alcohol de la conducción en la Argentina.

La propuesta de la ANSV y de las asociaciones de víctimas de siniestros viales busca reducir la siniestralidad provocada por conductores que hayan bebido alcohol previo a la conducción, ya que, aun cantidades mínimas, el alcohol aumenta hasta 3 veces la posibilidad de protagonizar un siniestro vial.

Según datos del Observatorio Vial, en 2021 fallecieron en todo el país 3.870 personas en incidentes de tránsito. Del total, el 42% fueron menores de 35 años, y entre las causas, el alcohol uno de los factores determinantes al estar presente en, al menos, 1 de cada 4 siniestros viales graves.

Por lo expuesto, solicito a los diputados y diputadas acompañen el siguiente proyecto de Declaración. **Fdo.) María Lorena Parrilli. Diputada provincial.**



MARIA SOLEDAD SALABURU
DIPUTADO SALABURU MARIA
SOLEDAD
9/12/2022 08:34:54



MARIA LORENA PARRILLI
DIPUTADO PARRILLI MARIA
LORENA
3/12/2022 10:20:27

Las Malvinas son Argentinas: 40 años



Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. N°	828
PROYECTO N°	15845
CARÁCTER	Declaración

Iniciador:

Bonotti María Laura(SIEM); Peressini Andrés Arturo(SIEM)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el 40.º aniversario del **Instituto Superior de Formación Docente N.º 5, "Maestro Carlos Fuentealba"**, de Plottier.

Observaciones:

06/12/2022 13:56:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén, 05 de diciembre de 2022

Señor Presidente

Cr. Marcos Koopmann Irizar

Honorable Legislatura del Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del 40º Aniversario del Instituto Superior de Formación Docente N° 5 “Maestro Carlos Fuentealba” de la ciudad de Plottier.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

Declara:

Artículo 1º: De interés del Poder Legislativo el 40º Aniversario del Instituto Superior de Formación Docente N° 5 de la localidad de Plottier.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Gobierno y Educación y al ISFD N° 5.

FUNDAMENTACIÓN

El 1º de marzo de 1983, a través de Resol. N° 564/83, comenzó a funcionar el Instituto de Formación Docente N° 5 de la localidad, iniciando un proceso de formación superior de profesores y profesoras de nivel primario. De este modo comenzó a cubrirse la demanda de egresados de nivel secundario con vocación docente, tanto de la localidad de Plottier como de Senillosa principalmente, ya que hasta ese momento la posibilidad de formación se encontraba en institutos de Neuquén Capital como ISFD N° 12.

En el año 2017, el Consejo Provincial de Educación mediante una iniciativa presentada por la institución, otorgó el nombre “Maestro Carlos Fuentealba” a la institución. Un reconocimiento y un aporte a la memoria colectiva de la vida de Carlos, compartida también en Plottier como estudiante y egresado del ISFD N° 5.

En la actualidad un gran número de estudiantes llegan de zonas aledañas con el objetivo de finalizar el profesorado de nivel primario dentro del IFD N° 5, apostando a formarse integralmente en torno a contenidos didácticos, curriculares y tecnológicos que le permitan, en un futuro, desempeñarse dentro del sistema educativo, dando respuesta a las vacantes docentes de la región. Cabe mencionar que en la actualidad, el sistema educativo provincial, producto de su expansión y el crecimiento poblacional demanda permanentemente profesionales de la educación para el nivel que el ISFD N° 5 forma. En este sentido, la institución que cumple 40 años, requiere aumentar los compromisos y esfuerzos del gobierno provincial para el inicio de las obras del edificio propio de la institución.

En 2017 la Municipalidad de Plottier inició mediante el Concejo Deliberante el otorgamiento de un terreno fiscal a nombre del Consejo Provincial de Educación para que se construya el edificio del instituto. Tras algunos inconvenientes relacionados a la necesidad de mayor superficie demanda por el CPE, se realizó la entrega definitiva de la reserva fiscal de 1 hectárea en el área centro de la ciudad. Tanto en 2022 como en 2023, en el Presupuesto Ge-



neral de la Administración Provincial, se incorporaron partidas para la ejecución de la primera etapa de construcción. Del mismo modo en que nuestro espacio político trabajó en el otorgamiento de las tierras, como en la incorporación del edificio en el presupuesto, se continuará trabajando en el inicio de la tan anhelada y necesaria construcción de las bases fundacionales de una nueva etapa de vida institucional del IFD *Maestro Carlos Fuentealba*.



Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. N°	829
PROYECTO N°	15846
CARÁCTER	<i>Declaración</i>

Iniciador:

Bonotti María Laura(SIEM); Peressini Andrés Arturo(SIEM)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el **30.º aniversario del CPEM N.º 56** de Plottier.

Observaciones:

06/12/2022 13:56:00 Fojas: 3

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén, 6 de diciembre de 2022

Señor Presidente

Cr. Marcos Koopmann Irizar

Honorable Legislatura del Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del 30º Aniversario del CPEM N° 56 de la localidad de Plottier.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

Declara:

Artículo 1º: De interés del Poder Legislativo el 30º Aniversario del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 56 de la localidad de Plottier.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Gobierno y Educación y al CPEM N° 56.



FUNDAMENTACIÓN

El CPEM N° 56 de Plottier celebra este año sus 30 años de vida en la ciudad de Plottier, el 08 de noviembre de 2023.

El 08 de noviembre de 1993 abrió sus puertas a la comunidad en la zona este de la localidad, alrededor de los barrios 108 viviendas, Los Álamos, Unión y 11 de octubre. Fue clave en la creación de este Centro Provincial de Enseñanza Media el profesor Hugo Milán, autor del libro "Historia de Plottier". Agustín Hugo Milán, es profesor en Historia, periodista y actualmente vive en Plottier. Desarrolló 45 años de actuación docente en Buenos Aires y Neuquén como profesor secundario y terciario, director y supervisor de escuelas. Además, el autor del libro, en 1985 creó el Colegio Nacional Belgrano Educador de Campo de Mayo, mientras que en Plottier trabajó arduamente para dar origen a los CPEM N° 55 y 56.

Desde sus inicios la zona donde se encuentra su edificio ha crecido vertiginosamente. El avance de la frontera urbana haría de este sector, uno de los más urbanizados de los últimos 20 años. En este sentido la institución cumplió un rol fundamental en la integración social y contención de miles de jóvenes de la ciudad que se formaron y educaron en el nivel medio. La ubicación de la institución en proximidades de la zona norte, próxima a la zona del basural y rodeada en sus inicios de desarrollos productivos de peras y manzanas, fueron el escenario de diversas situaciones sociales que requirieron el trabajo arduo de docentes y equipos directivos que trabajaron para mejorar la calidad de vida y las oportunidades de los y las estudiantes.

El CPEM N° 56 cuenta con una larga historia de proyectos pedagógicos que contienen a jóvenes y adolescentes de la ciudad. Entre los desarrollados durante los últimos años se encuentran "La ESI en el aire", un programa de radio transmitido por la Radio Pública de Plottier realizado por docentes del ISFD 5 y estudiantes y profesores del CPEM N° 56 para difundir y educar contenidos a la Educación Sexual Integral. Durante las celebraciones realizadas en el marco de su 29° aniversario, la escuela inauguró sus propias instalaciones de radio donde los y las estudiantes realizan contenido transmitido por streaming, redes sociales y en formato podcast para Spotify.



Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. N°	830
PROYECTO N°	15847
CARÁCTER	<i>Declaración</i>

Iniciador:

Bonotti María Laura(SIEM); Peressini Andrés Arturo(SIEM)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el **40.º aniversario del CPEM N.º 27** de Plottier.

Observaciones:

06/12/2022 13:56:00 Fojas: 5

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén, 06 de diciembre de 2022

Señor Presidente

Cr. Marcos Koopmann Irizar

Honorable Legislatura del Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del 40° Aniversario del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 27 de la ciudad de Plottier a celebrarse el 22 de marzo de 2023.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

Declara:

Artículo 1º: De interés del Poder Legislativo el 40º Aniversario del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 27 de la ciudad de Plottier.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Gobierno y Educación y al CPEM N° 27.



FUNDAMENTACIÓN

El Centro Provincial de Enseñanza Media N° 27 “Estudiantes Neuquinos” se creó según Decreto N° 0554 del 22 de marzo de 1983, a fin de poder absorber a un “considerable número de adolescentes con problemas para ingresar o continuar estudios de nivel medio”, ante la imposibilidad de incorporarse al C.P.E.M. N° 8 por falta de espacio físico. Las actividades se iniciaron el 14 de marzo de ese año, con tres cursos: Primer Año “A” (veinticuatro alumnos), Primer Año “B” (veinticuatro alumnos) y Segundo Año “U” (treinta alumnos). Funcionó en horario vespertino, en el edificio de la Escuela Primaria N° 92 “Pedro Palacios (Almafuerte)”.

El primer director de la institución fue el Lic. Benito Rodríguez Rodríguez con el secretario, el Sr. Héctor Julio Aragón. Las primeras preceptoras fueron Norma Ester Moretti de Rodríguez y Elsa Magdalena Flade de Sabathier. El plantel docente se integró con los siguientes docentes: Silvia del Valle Baretto (educación física), Francisco Sandalio Núñez (educación física), Josefina López (matemática), Elba Rodríguez de Touceda (Ciencias Biológicas y Ciencias Físico-Química), Fernando Abel Trebino (Formación Moral y Cívica), Álida Inés Candiani y Lilian López (Lengua), Liliana Capelli (inglés), Mónica Luaces de Ferreyra (geografía), Mirta Virginia Pérez de Trebino (contabilidad), Olga de Zabaleta de Nappi (educación musical), Oreste Yocca (educación práctica) y Teodolinda Betancurt de Cir (auxiliar de servicio).

Al año siguiente el C.P.E.M. 27 se trasladó a la Escuela Provincial N° 240, en el Barrio CNEA y comenzó a funcionar en el turno tarde. Se incorporó un tercer año con la modalidad comercial.

En este momento el problema más grave que enfrentó el CPEM fue la falta de un edificio propio. A principios de 1986 llegó a estar en duda la continuidad de su funcionamiento ante la falta de un espacio físico. Fue necesario conseguir un lugar para instalarla provisoriamente. Afortunadamente, después de las gestiones realizadas, se obtuvo la autorización para



ocupar el playón existente en la Escuela N° 92. El Sr. Forma, vecino que no tenía familiares en la escuela, trabajó desinteresadamente. Gestionó ante una empresa de la obra de Alicurá y consiguió tres casillas que debían instalarse en el lugar antes mencionado. En este camino de lucha de los padres por asegurar un espacio para sus hijos, sucedió un hecho gracioso e insólito: *“desde Neuquén eran trasladadas por la ruta 22, con otro destino, tres casillas. El Sr. Basaldúa ve venir las casillas y cree que eran las destinadas al C.P.E.M. N° 27. Así las desvía para el terreno antes mencionado y se las instala. Después de una par de días llegan las otras tres casillas que eran las verdaderamente donadas. El municipio, ante la insistencia de los padres, donó una séptima casilla. Se ubican las siete en forma de U, con los extremos orientados hacia el Este”*. En ese lugar, el 15 de noviembre de 1986, la institución despidió a sus primeros egresados, a saber: Antonia Barros, Patricia Cabezas, Mirta Casas, Laura Córdova, Norma Muñoz, Cristina Obreque, Patricia Real Silva, Gabriela Rivarola, Amilcar Rojas y Claudia Ruiz.

Allí funcionó hasta que se produjo el traslado a las nuevas instalaciones el 1° de junio de 1987, que se inauguraron oficialmente el 19 de junio de ese año. El edificio se construyó en uno de los terrenos, parte de la chacra de la familia Tagliaferri, adquiridos por el Consejo Provincial de Educación. Las nuevas instalaciones escolares contaron con ocho aulas, baños para mujeres y varones, una cocina pequeña, dependencias administrativas y un baño para los docentes; pero, además: galerías sin cerrar, con sólo columnas, techo y piso; SUM en las mismas condiciones; sin timbre ni alambre perimetral. Pero, al fin la comunidad educativa del CPEM 27 cumplió su sueño: tuvo edificio propio.

En noviembre de 1988 se iniciaron los trabajos para la terminación del edificio escolar, que se extendieron hasta marzo del año siguiente. Se realizó el cerramiento del Sum y los pasillos, como asimismo el cielorraso en todas las aulas y la oficina para la Asesoría Pedagógica.

Un hito importante en la historia de la institución fue el Proyecto “Pequeños Emprendedores”, que se inició a mediados del año 2000 como un intento de mejorar las estrategias metodológicas utilizadas y, de esa forma, favorecer la retención de los alumnos. La Prof. Dalia Iñiguez quien,



en su carácter de Jefa del Departamento de Ciencias Jurídico-Contable, jugó un papel fundamental en el origen y desarrollo de esta propuesta de trabajo, nos contó su historia, de la que transcribimos algunos fragmentos: *"Nace bajo la forma de aula taller acompañada de un gabinete contable cuyas actividades se muestran en el SUM a fines del 2000. Consistió en exponer el funcionamiento de diferentes negocios comerciales y de instituciones como Municipalidad, AFIP, Banco, Rentas, Bromatología, etc... La actividad tuvo lugar en cada turno e intervinieron todos los cursos. Fue el primer paso..."*.

"Al año siguiente se decide trabajar exclusivamente con los Quintos Años como expositores de toda la tarea contable realizada en el año. También se hace en cada turno el resto de los cursos son los que activan el circuito económico realizando compras, ventas, depósitos, etc.". A partir de entonces comenzaron a realizarse salidas educativas a chacras en producción, comercios minoristas y mayorista, cooperativas, asociaciones; como asimismo a la Municipalidad, Rentas, etc.

Esta propuesta fue creciendo con el paso del tiempo. Se tomó contacto con el IADEP y se comenzó a gestar la idea de organizar un concurso interno en el CPEM, con la participación de todos los proyectos presentados por los alumnos de los dos Quintos Años. El premio –una suma de dinero destinada a realizar un viaje a algún lugar de la provincia- fue otorgado al Proyecto "Lombritier", elaborado por un grupo de alumnos de Quinto Año "A", que en la oportunidad viajaron a Aluminé.

Luego surgieron las muestras de todo lo trabajado durante el año lectivo en noviembre, con un cambio de actividades, en una Jornada con la participación de toda la comunidad educativa. En el año 2004 se presentó en la Cuarta Convocatoria del Premio Estímulo organizado por la provincia, obteniendo en la oportunidad el Segundo Premio.

Este proyecto perduró hasta el año 2015...

Cuando la institución estuvo próxima a sus Bodas de Plata, la Comisión Pro Festejos organizó un concurso abierto a toda la comunidad. Se presentaron varias propuestas que fueron sometidas a una votación abierta a alumnos, padres, docentes, ex alumnos y ex personal de la escuela. Resultó elegida el nombre presentado por la preceptora Prof. Silvia Vidal. Por Resolución N° 0234 del 13 de marzo del 2009, el CPEM. N° 27 fue designado con el nombre de "Estudiantes Neuquinos".

La historia de la institución presente en este proyecto de declaración, fue recopilada como parte del archivo histórico elaborado por docentes y estudiantes de la institución.



Año: 2022



PARTICULAR

EXPTE. N°	124
PROYECTO N°	15848
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Seccional Neuquén, Sec. Gral. Luis Usbaldo Querci y Sec. de Igualdad y Trato, Alejandra Sandoval.

EXTRACTO:

Por el cual se adhiere a la Ley nacional 27.580 —Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo— y se implementa la capacitación obligatoria para el personal de los poderes del Estado provincial.

Observaciones:

07/12/2022 8:00:00 Fojas: 5

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén 14 de noviembre del 2022

Al señor
Presidente de la cámara de
Diputado.
Contador Marcos Koopmann
S/D.....

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con el objeto de solicitar tenga bien disponer, de acuerdo al reglamento de la Legislatura de Neuquén, dar entrada al siguiente proyecto de la ley referente ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 27. 580 "CONVENIO SOBRE LA ELIMINACION DEL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO", 190 DE OIT Y RECONMENDACION 206 SOBRE LA RADICACION DE LA VIOLENCIA EN EL AMBITO DEL TRABAJO. Que se adjunta con la presente, dichos fundamentos para ser tratados en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo a ud.con atenta condecoración.


SECRETARIA DE
IGUALDAD Y TRATO
ALEJANDRA SANDOVAL

CEL: 2994161700

IGUALDAD@UPCCNNEUQUEN.ORG.AR




SECRETARIO GENERAL
LUIS QUERCI

CEL: 2994707008

LISQUERCI@UPCCNNEUQUEN.ORG.AR



Personería Gremial N° 95

Salta 385 - C.P. 8300 - Neuquén

La legislatura de la provincia de Neuquén

Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1° adhiérase la provincia de Neuquén a la Ley Nacional n° 27.580 "convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo", por la que se ratificó el convenio n° 190 de la organización internacional del trabajo, sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo.

Artículo 2° tratar y llevar a ejecución, la capacitación obligatoria en la temática violencia y acoso en el mundo del trabajo con perspectiva de género, para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la provincia del Neuquén.

Artículo 3° invítese a los municipios a adherirse a la presente ley.

Artículo 4° comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENMTO

Mediante el presente proyecto de ley se propone la adhesión Nacional 27.580
Que ratifica el convenio N° 190 de la Organización Internacional del trabajo (OIT)
Sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, el que entro en vigencia en
nuestro país el 23 de Febrero del 2022.

La OIT define como violencia y acoso en el trabajo, a toda acción, o emisión o
comportamiento, destinado a provocar directa o indirectamente daño físico,
psicológico o moral a un trabajador o trabajadora, sea como amenaza o acción
consumada. El convenio, incluye violencia de género, acoso psicológico, moral y
sexual en el trabajo que puede provenir de niveles jerárquicos superiores, del
mismo rango o inferiores; constituyendo una violación o abuso a los derechos
humanos convirtiéndose en una amenaza para la igualdad de oportunidades,
siendo inaceptables e incompatible con el trabajo decente.

La violencia y el acoso en el trabajo, daña la salud psicológica, física y sexual de
la personas, su dignidad y su entorno familiar y social, su proyección en el tiempo
favorece y normativa la generación de patrones de dominación y discriminación
de su capacidad laboral, productiva y su condición humana.

El acoso, el maltrato, el ninguneo, las agresiones constantes, son acciones
destinadas a someter al trabajador o trabajadora y/o excluirlo de su puesto
laboral, afectando su bienestar bio – psicosocial.

Del mismo modo alteran la calidad de los servicios públicos y privados, siendo
incompatibles con la promoción de empresas sostenible, impactando
negativamente a la organización del trabajo, relaciones en el lugar laboral,
compromiso de las y los trabajadores y reputación y productividad de empresas.

La incorporación del presente reafirma el compromiso del estado con el mundo
laboral, priorizando un ambiente igualitario y pleno derecho para los trabajadores y
trabajadoras.

El convenio N° 190 sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, es la primera norma internacional jurídicamente vinculante, que aborda de manera exclusiva la problemática de violencia laboral reconociendo también la violencia de género.

Incluye el derecho de toda persona a un ambiente de trabajo libre de violencia y acoso, incluidas las razones de género y define a la violencia y el acoso como un "conjunto de comportamiento y acciones inaceptables" que "tengan por objeto provocar, ocasionar o sean susceptibles de producir daños físicos, psicológicos, sexuales o económicos". Abarcando el abuso físico o verbal, la intimidad y el hostigamiento, el acoso sexual, las amenazas y el acecho, sin perjuicios de otros actos.

El convenio incluye el concepto de discriminación en materia de empleo y ocupación, como una violencia indirecta que también debe ser prevenida y erradicada del mundo laboral.

Define un innovador enfoque y definición de la violencia laboral, ya que centra el abordaje en la subjetividad de la víctima, considerando que las situaciones pueden producirse una vez o en repetidas ocasiones, teniendo en cuenta que la violencia y el acoso laboral afectan de manera desproporcionada a mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.

El documento de la organización internacional del trabajo, es decir de carácter inclusivo, identifica al derecho de un ambiente laboral exento de violencia y acoso, incluyendo además de los empleados y empleadas, a personas que desempeñen actividades de capacitación, pasantías, formación profesional becados, voluntarios, o aquellos que aspiran un empleo o quienes transiten el proceso de rescisión del contrato laboral.

Para el convenio el mundo laboral abarca los incidentes que pueden producirse en el transcurso del trabajo, que estén relacionados con este o que se deriven de él, contemplando que el trabajo no siempre se realiza en un lugar físico específico, incluidos los incidentes en los que los trabajadores utilicen instalaciones sanitarias y los desplazamientos desde y hacia el trabajo integrado en el concepto a las comunicaciones particulares, conceptuadas como tele-trabajo.

A través de la ley 27.580 Argentina se convirtió en el cuarto país en ratificar el convenio n° 190 sobre la violencia y el acoso. Es el primer tratado en diez años en que los países consensuaron en la necesidad de abordar la corresponsabilidad del estado, sindicatos y organizaciones empleadoras, en la erradicación de la violencia laboral. Estableciendo que la responsabilidad por el desarrollo de espacios de trabajo libres de violencias es compartida entre estos tres principales

actores de la sociedad y los presenta como actores de cambio y de transformación cultural y colectiva.

Es por ello que hoy asumimos la importante responsabilidad de promover un entorno laboral general de tolerancia cero, frente a la violencia y el acoso, instando a todos los actores del mundo del trabajo que deben obtenerse de recurrir a estas acciones, prevenirlas y combatirlas. Asumimos con esto una doble función; visibilizar la problemática e impulsar el tratamiento de la norma, plantando un precedente como país y como provincia, siendo conscientes que a pesar de las leyes y normas vigentes, estas situaciones siguen ocurriendo en el ámbito laboral, por lo que nuestro rol hoy nos comprometen a transformar estas realidades, que atraviesan los trabajadores y trabajadoras de distintos ámbitos.

Año: 2022



DIPUTADOS

EXPTE. N°	831
PROYECTO N°	15849
CARÁCTER	<i>Declaración</i>

Iniciador:

Bonotti María Laura(SIEM); Peressini Andrés Arturo(SIEM)

EXTRACTO:

Por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el **20.º aniversario de la Escuela Superior de Música de Plottier.**

Observaciones:

07/12/2022 8:01:00 Fojas: 4

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Neuquén, 05 de diciembre de 2022

Señor Presidente

Cr. Marcos Koopmann Irizar

Honorable Legislatura del Neuquén

S-----/-----D

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara, con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del 20º Aniversario de la Escuela Superior de Música de Plottier.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad de saludar a usted muy atentamente.



Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén

Declara:

Artículo 1º: De interés del Poder Legislativo el 20º Aniversario de la Escuela Superior de Música de Plottier.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Gobierno y Educación y a la Escuela Superior de Música de Plottier.



FUNDAMENTACIÓN

El 18 de septiembre de 2003 comenzó a funcionar en la localidad de Plottier la Escuela Superior de Música dando respuesta a una demanda local de formación de profesores y profesoras de esta disciplina. Inicialmente la escuela se ubicó en el B° América de la ciudad y en la actualidad se encuentra en el barrio Cooperativa de Luz (197 viviendas) donde antiguamente funcionaron el CPEM N° 55 y la EPET N° 19.

Mediante gestiones del Poder Ejecutivo y el Concejo Deliberante de Plottier en el año 2014 se otorgó terreno al Consejo Provincial de Educación a los fines de iniciar la construcción de su edificio propio.

Dicha escuela fue fundada en el año 2003. Luego de las gestiones de un numeroso grupo de padres de la ciudad de Plottier, la profesora de la Escuela Superior de Música de Neuquén, Marta Schumann, el director de la Dirección de Enseñanza Estético Expresiva del CPE, Omar Sorsana, y la Municipalidad de Plottier; lograron conseguir la creación de la escuela siendo la profesora Schuman su primera directora. A pesar de ser inaugurada en el año 2003, la Escuela de Música comenzó a funcionar al año siguiente, con talleres de guitarra, flauta dulce y percusión, orientados a niños y jóvenes.

En el año 2014 se implementó el plan de estudios FOBAM (Formación Básica Musical) con orientación en instrumento y canto popular, y seguidamente, la misma formación con orientación en instrumentos, para personas con discapacidad. Hoy en día, la escuela ofrece diferentes actividades y aprendizajes relacionados a instrumentos, como: guitarra, flauta dulce, percusión, violín, flauta travesa, oboe, cello, canto, guitarra eléctrica, bajo eléctrico, quena, sicus, contrabajo, saxofón y charango.



La ESMP realiza diversas actividades de extensión para con la comunidad de Plottier. Encuentros artísticos que nutren la cultura, promueven el contacto de los estudiantes con la comunidad y generan propuestas musicales para el ocio y recreación de la región. Muchas de estas actividades se realizan en articulación el estado y se han instalado en la localidad por su trayectoria.

La ESMP es una de las escuelas superiores que integran la oferta educativa de la Provincia, junto a las escuelas de Chos Malal, Zapala, Junín de los Andes y Neuquén Capital. La matrícula actual es de alrededor de 500 alumnos. La misma está conformada por niños, adolescentes, jóvenes y adultos, quienes reciben una enseñanza oficial gratuita enmarcada en los planes de educación musical formal. Por otra parte, la escuela desarrolló, desde sus inicios, un plan de extensión a la comunidad integrado por muestras de cátedra, audiciones de alumnos, conciertos a cargo de los profesores y de músicos invitados de reconocida trayectoria, lo cual ha significado, para la ciudad de Plottier, un notable y positivo cambio en el aspecto cultural.

Invitamos a los diputados y diputadas a acompañar esta Declaración de Interés del aniversario de una institución que llena de orgullo a toda la ciudad.



Año: 2022



EJECUTIVO

EXPTE. N°	59
PROYECTO N°	15850
CARÁCTER	Ley

Iniciador:

Poder Ejecutivo provincial. Gobernador, Cr. Omar Gutiérrez.

EXTRACTO:

Por el cual se establece un Régimen escalafonario y remunerativo para el personal de órganos gubernamentales de coordinación de los sistemas que integran la administración financiera y control, y asesoramiento jurídico al Poder Ejecutivo provincial.

Observaciones:

07/12/2022 17:02:00 Fojas: 18

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Nota

Número: NIN-2022-85-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: PROYECTO DE LEY - RÉGIMEN ESCALAFONARIO Y REMUNERATIVO ÓRGANOS DE CONTROL -

A: Marcos Gabriel Irizar Koopmann (LEGISLATURA),

Con Copia A: Maria Eva Arlettaz (LEGISLATURA),

De mi mayor consideración:

**Al Señor
Presidente de la
Honorable Legislatura Provincial
Cr. MARCOS GABRIEL KOOPMANN IRIZAR
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara, a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley Régimen Escalafonario y Remunerativo para el Personal de Órganos Gubernamentales de Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera y Control, y Asesoramiento Jurídico al Poder Ejecutivo Provincial.

En la convicción que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GUTIERREZ Omar
Date: 2022.12.07 17:02:49 ART
Location: Provincia del Neuquén

Omar Gutierrez
Governador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, o=AR, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2022.12.07 17:02:53 -0300

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**RÉGIMEN ESCALAFONARIO Y REMUNERATIVO PARA PERSONAL DE ÓRGANOS
GUBERNAMENTALES DE COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE INTEGRAN LA
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL, Y ASESORAMIENTO JURÍDICO AL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

**TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1º: Ámbito de aplicación. Este Régimen Escalafonario y Remunerativo será de aplicación para el personal de planta permanente y temporaria con prestación de servicios en la Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia del Neuquén, Tesorería General de la Provincia del Neuquén, Ministerio de Economía e Infraestructura u Organismo que lo reemplace en el futuro, con las limitaciones previstas en el presente Capítulo.

Artículo 2º: Limitaciones. Queda excluido del ámbito de aplicación el máximo cargo de los Organismos comprendidos: Contador General de la Provincia, Fiscal de Estado, Tesorero General de la Provincia, Asesor General de Gobierno, Ministro de Economía e Infraestructura, Subsecretario de Hacienda, Subsecretario de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, Subsecretario de Ingresos Públicos y Subsecretario Legal y Técnico, o los que hagan sus veces, salvo en lo prescripto específicamente para dichos cargos. Asimismo, se excluyen las Direcciones Provinciales de Catastro e Información Territorial, Rentas, Estadística y Censos, Transporte, Tribunal de Tasaciones y Junta de Disciplina.

**CAPÍTULO II
ALCANCE**

Artículo 3º: Normas supletorias. Todo aquello no previsto en el presente Régimen se registrará por lo dispuesto en la legislación y reglamentaciones vigentes. Serán de aplicación para el personal, las disposiciones comunes del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

**TÍTULO II
AGRUPAMIENTO DEL PERSONAL**

**CAPÍTULO I
PERSONAL DE ESCALAFÓN**

Artículo 4º: El personal de Escalafón estará encuadrado en alguno de los Agrupamientos definidos en este Capítulo, tomando en cuenta la naturaleza de las funciones que desempeñan.
Los Agrupamientos son los siguientes:

IF-2022-02467267-NEU-GPN

Página 1 de 15

- a. Agrupamiento Profesional.
- b. Agrupamiento Técnico/Administrativo.
- c. Agrupamiento Auxiliar.

Artículo 5º: El encasillamiento del personal en los Agrupamientos está relacionado con las funciones que desempeñan y que se definen en el Capítulo III del presente Título.

CAPÍTULO II
PERSONAL DE CONDUCCIÓN

Artículo 6º: Cargos de Conducción. Comprende al personal cuyas funciones implican responsabilidades de conducción, planeamiento y organización en el máximo nivel jerárquico del Organismo.
Los cargos incluidos son:

a) Para el desarrollo de funciones de Auditoría/Asesoramiento:

- 1 - Sub Jefe
- 2 - Jefe Adjunto/Jefe Coordinador
- 3 - Director Superior
- 4 - Director Mayor
- 5 - Responsable de Área

b) Para el desarrollo de las restantes funciones no incluidas en el inciso a):

- 1- Director
- 2- Jefe Departamento
- 3- Jefe División

El Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Fiscal de Estado, Asesor General de Gobierno, Ministro de Economía e Infraestructura, o quien haga a sus veces, serán los encargados de elevar una nómina de postulantes al Poder Ejecutivo, a los fines de que designe el personal respectivo.

a) Funciones de Auditoría/Asesoramiento

1. Sub Jefe: Corresponde a los cargos de Subcontador General, Subtesorero General y Fiscal Adjunto, según lo establecido en el artículo 12º de la presente Ley.
2. Jefe Adjunto/Jefe Coordinador: Las condiciones que deberán reunir para acceder al cargo, son las que se detallan a continuación:
 - a. Profesional con título según el área de competencia, o profesional universitario con capacidades afines.
 - b. Contar con idoneidad en el Agrupamiento Profesional en el Organismo durante un tiempo mínimo de dos (2) años, acreditando eficiente desempeño en la función y aptitudes de conducción o experiencia laboral en otros cargos de similar jerarquía en Organismos públicos o privados durante un tiempo mínimo de dos (2) años.
 - c. Que la Estructura Orgánica del Organismo actuante tenga creado el cargo de Jefe Adjunto/Jefe Coordinador a asignar.
3. Director Superior: Las condiciones que deberán reunir para acceder al cargo, son las que se detallan a continuación:
 - a. Profesional con título según el área de competencia, o profesional

IF-2022-02467267-NEU-GPN

Página 2 de 15

- universitario con capacidades afines.
- b. Contar con idoneidad en el Agrupamiento Profesional en el Organismo durante un tiempo mínimo de dos (2) años, acreditando eficiente desempeño en la función y aptitudes de conducción o experiencia laboral en otros cargos de similar jerarquía en Organismos públicos o privados durante un tiempo mínimo de dos (2) años.
 - c. Que la Estructura Orgánica del Organismo actuante tenga creado el cargo de Dirección Superior a asignar.
4. Director Mayor: Las condiciones que deberán reunir para acceder al cargo, son las que se detallan a continuación:
- a. Profesional con título universitario, según el área de competencia, o con título terciario o secundario completo e idoneidad para el desempeño de las funciones y con capacidades afines.
 - b. Haberse desempeñado en el Agrupamiento Profesional o en el Agrupamiento Técnico/Administrativo del Organismo durante un tiempo mínimo de un (1) año acreditando eficiente desempeño en la función y aptitudes de conducción o experiencia laboral en otros cargos de similar jerarquía en Organismos públicos o privados durante un tiempo mínimo de un (1) año.
 - c. Que la Estructura Orgánica del Organismo actuante tenga creado el cargo de Dirección Mayor a asignar.
5. Responsable de Área: Las condiciones que deberán reunir para acceder al cargo, son las que se detallan a continuación:
- a. Que la Estructura Orgánica del Organismo actuante tenga creado el cargo de Responsable de Área a asignar.
 - b. Haberse desempeñado en alguno de los Agrupamientos del Organismo durante un tiempo mínimo de un (1) año acreditando eficiente desempeño en la función y aptitudes de conducción o experiencia laboral en otros cargos de similar jerarquía en Organismos públicos o privados durante un tiempo mínimo de un (1) año.
- b) Personal que no desempeña funciones de Auditoría/Asesoramiento

A los efectos de establecer parámetros básicos para su aplicación, los cargos de conducción quedarán compuestos por:

- 1- Director: contará con un mínimo de dos jefaturas de departamento.
 - 2- Jefe Departamento: contará con un mínimo de cuatro trabajadores a cargo o una jefatura de división
 - 3- Jefe División: contará con un mínimo de tres trabajadores a cargo.
- Que la Estructura Orgánica del Organismo actuante tenga creado los cargos y en forma excepcional podrán incluirse como cargo de conducción Director, Jefe de Departamento y Jefe de División independientemente de la cantidad de personas a cargo si la necesidad de los organismos así lo requieren.

CAPÍTULO III
CONDICIONES Y FUNCIONES PARA LOS DISTINTOS AGRUPAMIENTOS
DEL ESCALAFÓN

IF-2022-02467267-NEU-GPN

Página 3 de 15

Artículo 7º: Agrupamiento Profesional. Comprende al personal que posea título universitario, expedido por universidad pública o privada reconocida oficialmente, cuyas funciones involucran la aplicación de conocimientos específicos propios de su profesión y preste apoyo y asistencia especializada a los cargos de Conducción del área de competencia, que podrán consistir incluso en la realización de estudios y acciones complejas directamente vinculadas a las tareas propias del sector o Dirección a las que se encuentren asignados.

Las funciones incluidas en este Agrupamiento son:

- Profesional Nivel A
- Profesional Nivel B
- Profesional Nivel C
- Profesional Nivel D

Profesional Nivel A:

Las condiciones que deberán reunir para acceder a la función de Profesional Nivel A, son las que se detallan a continuación:

- 1) Profesional con título de Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas o en Administración Pública o en Recursos Humanos o Abogado y otros títulos universitarios según el área de competencia.
- 2) Haberse desempeñado en el Agrupamiento Profesional Nivel B en el Organismo durante un tiempo mínimo de dos (2) años acreditando eficiente desempeño en la función y aptitudes de conducción o experiencia laboral en otros cargos de similar jerarquía en Organismos públicos o privados durante un tiempo mínimo de ocho (8) años.

Profesional Nivel B:

Las condiciones que deberán reunir para acceder a la función de Profesional Nivel B son las que se detallan a continuación:

- 1) Profesional con título de Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas o en Administración Pública o en Recursos Humanos o Abogado y otros títulos universitarios, según el área de competencia.
- 2) Haberse desempeñado en la función Profesional Nivel C en el Organismo durante un tiempo mínimo de tres (3) años acreditando eficiente desempeño en la función o experiencia laboral en otros cargos de similar jerarquía en Organismos públicos o privados durante un tiempo mínimo de seis (6) años.

Profesional Nivel C:

Las condiciones que deberán reunir para acceder a la función de Profesional Nivel C son las que se detallan a continuación:

- 1) Profesional con título de Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas o en Administración Pública o en Recursos Humanos o Abogado y otros títulos universitarios, según el área de competencia.
- 2) Haberse desempeñado en la función Profesional Nivel D en el Organismo durante un tiempo mínimo de tres (3) años acreditando eficiente desempeño en la función o experiencia laboral en otros cargos de similar jerarquía en Organismos públicos o privados durante un tiempo mínimo de tres (3) años.

IF-2022-02467267-NEU-GPN

Página 4 de 15

Profesional Nivel D:

La condición que deberá reunir para acceder a la función de Profesional Nivel D será la de poseer título de Contador Público, Licenciado en Administración de Empresas o en Administración Pública o en Recursos Humanos o Abogado y otros títulos universitarios, según el área de competencia.

Artículo 8º: Agrupamiento Técnico/Administrativo. Comprende al personal que desempeña funciones de apoyo y asistencia técnica al área de dependencia al que fuera asignado, lo que implica un conocimiento técnico específico.

Las funciones incluidas en este Agrupamiento son:

- Técnico/Administrativo Nivel A
- Técnico/Administrativo Nivel B
- Técnico/Administrativo Nivel C
- Técnico/Administrativo Nivel D

Técnico/Administrativo Nivel A:

Las condiciones que deberán reunir para acceder a la función de Técnico/Administrativo Nivel A son las que se detallan a continuación:

- 1) Título terciario o secundario completo e idoneidad para el desempeño de las funciones.
- 2) Haberse desempeñado en la función de Técnico/Administrativo Nivel B en el Organismo durante un tiempo mínimo de dos (2) años acreditando eficiente desempeño en la función o experiencia laboral en otros cargos de similar jerarquía en Organismos públicos o privados durante un tiempo mínimo de seis (6) años.

Técnico/Administrativo Nivel B:

Las condiciones que deberán reunir para acceder a la función Técnico/Administrativo Nivel B son las que se detallan a continuación:

- 1) Título terciario o secundario completo e idoneidad para el desempeño de las funciones.
- 2) Haberse desempeñado en la función Técnico/Administrativo Nivel C en el Organismo durante un tiempo mínimo de dos (2) años acreditando eficiente desempeño en la función o experiencia laboral en otros cargos de similar jerarquía en Organismos públicos o privados durante un tiempo mínimo de cuatro (4) años.

Técnico/Administrativo Nivel C:

- 1) Las condiciones que deberá reunir para acceder a la función de Técnico/Administrativo Nivel C es poseer título terciario o secundario completo e idoneidad para el desempeño de las funciones.
- 2) Haberse desempeñado en la función Técnico/Administrativo Nivel D en el Organismo durante un tiempo mínimo de dos (2) años acreditando eficiente desempeño en la función o experiencia laboral en otros cargos de similar jerarquía en Organismos públicos o privados durante un tiempo

mínimo de dos (2) años.

Técnico/Administrativo Nivel D:

Las condiciones que deberán reunir para acceder a la función de Técnico/Administrativo Nivel D es poseer título terciario o secundario completo e idoneidad para el desempeño de las funciones.

Artículo 9º: Agrupamiento Auxiliar. Comprende al personal con funciones administrativas de mediana complejidad que realiza tareas de asistencia en las distintas áreas del Organismo.

Las funciones incluidas en este Agrupamiento son:

- Auxiliar Nivel A
- Auxiliar Nivel B
- Auxiliar Nivel C

Auxiliar Nivel A:

Las condiciones que deberán reunir para acceder a la función de Auxiliar Nivel A son las que se detallan a continuación:

- 1) Título terciario o secundario completo e idoneidad para el desempeño de las funciones.
- 2) Haberse desempeñado en la función de Auxiliar Nivel B en el Organismo durante un tiempo mínimo de dos (2) años acreditando eficiente desempeño en la función o experiencia laboral en otros cargos de similar jerarquía en Organismos públicos o privados durante un tiempo mínimo de cuatro (4) años.

Auxiliar Nivel B:

Las condiciones que deberán reunir para acceder a la función Auxiliar Nivel B son las que se detallan a continuación:

- 1) Título terciario o secundario completo e idoneidad para el desempeño de las funciones.
- 2) Haberse desempeñado en la función de Auxiliar Nivel C en el Organismo durante un tiempo mínimo de dos (2) años acreditando eficiente desempeño en la función o experiencia laboral en otros cargos de similar jerarquía en Organismos públicos o privados durante un tiempo mínimo de dos (2) años.

Auxiliar Nivel C:

Para la función de Auxiliar Nivel C la condición que se requiere es título secundario completo e idoneidad para el desempeño de las funciones.

CAPÍTULO IV CARRERA

Artículo 10º: La carrera del personal es la resultante del progreso en su ubicación escalafonaria. La promoción se ajustará a los requisitos evaluatorios exigidos y será procedente cuando se generen vacantes sectoriales que conlleven a conservar el esquema de funciones inherentes en el diseño organizacional.

Artículo 11: La promoción se producirá por cambio de la función dentro del mismo

IF-2022-02467267-NEU-GPN

Página 6 de 15

agrupamiento, por su cambio a otro agrupamiento o por asumir un cargo de conducción, cumplidas las condiciones establecidas en el Título III, Capítulo IV y Título II, Capítulo III.

CAPÍTULO V
DEL SUBCONTADOR – SUBTESORERO – FISCAL ADJUNTO

Artículo 12: Subcontador/Subtesorero/Fiscal Adjunto. El cargo está reservado exclusivamente para el ejercicio de las funciones del Subcontador General de la Provincia, para cuyo caso deberá reunir las exigencias establecidas por el Artículo 78º de la Ley 2141; del Subtesorero General de la Provincia, para cuyo caso deberá reunir las exigencias establecidas por el Artículo 58º de la Ley 2141, y del Fiscal Adjunto según las normativas vigentes.

CAPÍTULO VI
INTERINATO Y SUBROGANCIAS

Artículo 13: Interinato. Ante la ausencia circunstancial y simultánea del Contador General de la Provincia y del Subcontador General de la Provincia, o del Tesorero General de la Provincia y el Subtesorero General de la Provincia y mientras dicha situación perdure, la máxima autoridad del Organismo designará como Subcontador General Interino o Subtesorero General Interino, a un Jefe Adjunto/Jefe Coordinador ó Director Superior en actividad con título de Contador Público, quien estará a cargo de la Contaduría General o la Tesorería General con las atribuciones establecidas en el Artículo 78º (tercer párrafo) y 58º de la Ley 2141. El Jefe Adjunto/ Jefe Coordinador ó Director Superior designado para ejercer el interinato percibirá por dicha función y por dicho período igual remuneración que el Subcontador General de la Provincia o Subtesorero General de la Provincia siempre que el interinato supere los diez (10) días hábiles y hasta tanto persista dicha situación. Para las ausencias del Fiscal de Estado, Asesor General de Gobierno y Ministro de Economía e Infraestructura se ajustará a las formalidades dadas en las normas específicas que regulen al respecto.

Artículo 14: Subrogancia. Los Jefes Adjuntos/Coordinadores, los Directores Superiores, los Directores Mayores, Responsables de Área, Directores, Jefes de departamento y Jefes de división, podrán ser subrogados en sus cargos cuando así lo disponga la autoridad máxima del Organismo, mediante la norma pertinente, en caso de vacancia, ausencia por usufructo de licencias extraordinarias, por enfermedad, por maternidad y para desempeñar cargos electivos o de representación política, debiendo establecer su plazo de duración.

Artículo 15: Complemento por subrogancia. El personal que detente un cargo de Conducción y cumpla subrogancia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14º, tendrá derecho a percibir un "complemento por subrogancia" a partir del día treinta y uno (31) desde la fecha de su designación y hasta tanto persista dicha causal. El monto será el resultante de la diferencia de la asignación de su cargo y adicionales particulares y la que se correspondería por el cargo que desempeñe en carácter de subrogante.

Artículo 16: Temporalidad. Los agentes que sustituyan temporalmente funciones o cargos de mayor jerarquía no adquirirán derecho permanente para el cargo que subroguen ni para ser promovidos al mismo.

IF-2022-02467267-NEU-GPN

Página 7 de 15

TÍTULO III

**REMUNERACIONES, ADICIONALES, INGRESO, PROMOCIÓN, Y
CAPACITACIÓN**

CAPÍTULO I

REMUNERACIONES Y ADICIONALES

Artículo 17: Apruébese para el personal con las funciones comprendidas en los artículos 7º, 8º y 9º de la presente en los distintos agrupamientos a que se refiere el artículo 4º, un salario básico, de acuerdo con los coeficientes salariales establecidos según la presente escala:

Agrupamiento	Función						
Profesional	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D			
Técnico/Administrativo		Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D		
Auxiliar					Nivel A	Nivel B	Nivel C
Coficiente Salarial	2,70	2,40	2,10	1,90	1,60	1,30	1

A las Practicas Rentadas se les asignará el coeficiente salarial fijado para el Agrupamiento Auxiliar, conforme al último párrafo del artículo 29º de la presente Ley.

El total de los conceptos remunerativos que perciben los agentes se compone en un sesenta por ciento (60%) a sueldo y en un cuarenta por ciento (40%) al concepto dedicación funcional.

El importe correspondiente a la dedicación funcional constituye el reintegro de los mayores gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que se originan el desempeño de la función. Dicho concepto será considerado, de acuerdo al artículo 82 párrafo 4º y artículo 86 inc. e) de la ley de Impuestos a las Ganancias - texto ordenado por Decreto 824/2019, no efectuándose en ningún caso retenciones del citado impuesto sobre dichos conceptos.

Artículo 18: La escala de coeficientes salariales definidos en el artículo anterior de la presente ley, se aplicarán sobre el nivel básico cien (100) calculados sobre el salario bruto correspondiente al cargo determinado en el último párrafo del artículo 78º de la Ley 2141, excluidos los conceptos de antigüedad, permanencia en la categoría, zona desfavorable y salario familiar, a los valores de liquidación vigentes y/o los que en el futuro por otra normativa se determinen.

Fíjase que el coeficiente salarial uno (1), se equivale inicialmente al diez por ciento (10%) del nivel básico cien (100) establecido en el párrafo anterior, aplicándose la relación salarial para el resto de las funciones.

Artículo 19: El personal comprendido en este régimen tendrá derecho a percibir además de lo establecido en el artículo 18º los siguientes **adicionales mensuales**:

- a) Por Antigüedad por cada año de servicio, a partir del mes siguiente a la fecha en que cumpla el año, la suma equivalente al seis por mil (6‰) del salario básico de la función más una suma fija equivalente al dos con doce centésimos por ciento (2,12%) del salario básico de la función Auxiliar Nivel C. La determinación de la antigüedad total del personal se hará sobre

la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en Organismos nacionales, provinciales o municipales.

No se computarán, a los fines del presente artículo, los años de antigüedad que devengan un beneficio de pasividad.

b) Por permanencia en la Función, de acuerdo a la siguiente escala:

b.1) de 3 años y menos de 10 años: doce por ciento (12%) del salariobásico de la función.

b.2) de 10 años y menos de 17 años: quince por ciento (15%) del salariobásico de la función.

b.3) de 17 años y menos de 25 años: dieciocho por ciento (18%) del salario básico de la función.

b.4) de 25 años a más: veinte por ciento (20%) del salario básico de la función. La determinación de la antigüedad total de cada agente se hará sobre la base de los servicios cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en el Organismo. En caso de cambio de función dentro del Organismo se mantendrá el porcentaje de permanencia de la función anterior.

c) Por título, conforme a las siguientes especificaciones:

Título	Relación
C1) Título de Maestría o Doctorado	40% básico de su categoría.
C2) Título de Especialización de posgrado que demande como mínimo dos (2) años de duración.	35% básico de la función
C3) Título universitario o de estudio superior que demande cuatro (4) o más años.	30% básico de la función
C4) Título universitario o de estudio superior que demande más de tres (3) años y menos de cuatro (4) años.	25% básico de la función
C5) Título universitario o de estudio superior que demande de uno (1) a tres (3) años.	15% básico de la función
C6) Título secundario correspondiente a planes de estudio de enseñanza oficial.	10% básico de la función Auxiliar Nivel C

A efectos de la aplicación de los incisos c1), c2), c3), c4) y c5) del presente artículo, se considerará título universitario a aquel expedido por universidad nacional o privada, reconocida oficialmente e instituto de educación terciaria, para cuya obtención haya sido previamente necesario completar estudios de nivel medio en establecimientos de enseñanza oficial.

No podrá bonificarse más de un (1) título, reconociéndose en todos los casos aquel que corresponda al mayor adicional.

IF-2022-02467267-NEU-GPN

Página 9 de 15

d) Por Conducción, como un coeficiente salarial calculado sobre el salario básico de la función de Auxiliar Nivel C - coeficiente salarial uno (1), conforme a lo siguiente:

d.1) Para quienes desempeñan funciones de auditoría y asesoramiento:

I) Sub Jefe	11.00
II) Jefe Adjunto/Coordinador	9.50
III) Director Superior	7.50
IV) Director Mayor	5.00
V) Responsable de Área	4.00

d.2) Para el personal que no desempeña funciones de auditoría y asesoramiento:

1- Director	3,5
2- Jefe Departamento	3
3- Jefe División	2,5

e) Por Función de Auditoría/Asesoramiento, para el personal del agrupamiento profesional, técnico/administrativo y auxiliar que no detenten cargos de conducción conforme al artículo 6º de la presente Ley, que presten funciones de auditoría y asesoramiento, como un coeficiente salarial calculado sobre el salario básico de la función Auxiliar Nivel C - coeficiente salarial uno (1) acorde a lo siguiente:

e.1) Profesional Nivel A	DESDE 2.00 HASTA 3.99
e.2) Profesional Nivel B	DESDE 2.00 HASTA 3.99
e.3) Profesional Nivel C	DESDE 2.00 HASTA 3.99
e.4) Profesional Nivel D	DESDE 2.00 HASTA 3.99
e.5) Técnico/Administrativo Nivel A	DESDE 2.00 HASTA 3.99
e.6) Técnico/Administrativo Nivel B	DESDE 2.00 HASTA 3.99
e.7) Técnico/Administrativo Nivel C	DESDE 2.00 HASTA 3.99
e.8) Técnico/Administrativo Nivel D	DESDE 2.00 HASTA 3.99
e.9) Auxiliar Nivel A	DESDE 0.00 HASTA 1.99
e.10) Auxiliar Nivel B	DESDE 0.00 HASTA 1.99
e.11) Auxiliar Nivel C	DESDE 0.00 HASTA 1.99

f) Por Dedicación Especializada: El personal del agrupamiento profesional, técnico/administrativo y auxiliar que no preste funciones de Auditoría/Asesoramiento, podrá percibir un adicional por dedicación especializada, como un coeficiente salarial calculado sobre el salario básico de la función Auxiliar Nivel C - coeficiente salarial uno (1) acorde a los siguientes límites:

f.1) Profesional Nivel A	DESDE 1.50 HASTA 2.49
f.2) Profesional Nivel B	DESDE 1.50 HASTA 2.49
f.3) Profesional Nivel C	DESDE 1.50 HASTA 2.49
f.4) Profesional Nivel D	DESDE 1.50 HASTA 2.49
f.5) Técnico/Administrativo Nivel A	DESDE 1.50 HASTA 2.49
f.6) Técnico/Administrativo Nivel B	DESDE 1.50 HASTA 2.49
f.7) Técnico/Administrativo Nivel C	DESDE 1.50 HASTA 2.49
f.8) Técnico/Administrativo Nivel D	DESDE 1.50 HASTA 2.49

IF-2022-02467267-NEU-GPN

Página 10 de 15

f.9) Auxiliar Nivel A	DESDE 0.00 HASTA 1.49
f.10) Auxiliar Nivel B	DESDE 0.00 HASTA 1.49
f.11) Auxiliar Nivel C	DESDE 0.00 HASTA 1.49

Los adicionales de los incisos e) y f) serán otorgados por la autoridad máxima de cada Organismo, previa intervención del Ministerio de Economía e Infraestructura, o quien lo reemplace, quienes se encuentran facultados a asignar el mismo a los agentes hasta los máximos fijados precedentemente.

A los fines de poder determinar la aplicación de los incisos d) y f), la máxima autoridad del Ministerio de Economía e Infraestructura, o quien lo reemplace, en el marco de lo determinado por el artículo 9° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, podrá establecer para el caso particular, aquellos agentes que desempeñan funciones de Auditoría o de Asesoramiento.

Artículo 20: La remuneración de las máximas autoridades de los organismos regulados en el presente Régimen Escalonario y Remunerativo, será establecida por la Ley de Ministerios, y en ningún caso tendrán ingresos inferiores al máximo cargo establecido en el artículo 6°, considerando las condiciones particulares a los efectos de la aplicación del artículo 19°.

Artículo 21: El personal percibirá un suplemento mensual por Zona Desfavorable equivalente al cuarenta por ciento (40%) aplicado sobre el total de las remuneraciones sujetas a retenciones previsionales y asistenciales, establecidos por el régimen general que se aplique en la Administración Pública Provincial.

Artículo 22: Fijase la asignación por Sueldo Anual Complementario en el cincuenta por ciento (50%) de la mayor remuneración mensual y habitual devengada por todo concepto sujeto a aporte previsional, la que será abonada dentro de los semestres que finalizan en los meses de junio y diciembre de cada año, el que será proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 23: El personal queda sujeto a los porcentajes de aportes personales jubilatorios y prestaciones de salud y asistenciales establecidos por el régimen general que se aplique para la Administración Pública Provincial.

Artículo 24: El personal tendrá derecho a la percepción de las asignaciones familiares que en cada caso correspondan, en las condiciones y valores establecidos en el régimen general que se aplique para la Administración Pública Provincial.

Artículo 25: La jornada laboral se desarrollará de lunes a viernes con una duración de siete (7) horas diarias y treinta y cinco (35) horas semanales, pudiendo el referente máximo del Organismo, establecer horarios y modalidades diferenciados (teletrabajo) cuando razones de fuerza mayor o de servicio así lo justifiquen.

Artículo 26: El personal percibirá una retribución anual por vacaciones, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) El pago correspondiente a la retribución por vacaciones ordinarias será realizado conjuntamente con la liquidación de haberes correspondientes al mes en que se usufructúa la licencia, o excepcionalmente, en el mes inmediato posterior.
- 2) La retribución diaria a percibir durante el período de vacaciones ordinarias, se calculará dividiendo por veinte (20) el importe de la totalidad de las retribuciones de la función/cargo que le correspondiera haber percibido al personal al momento que hubiera tenido derecho a usufructuar de las mismas y se lo multiplicará por

los días efectivamente utilizados, incluido, de corresponder, los días de viaje.

CAPÍTULO II

COMPENSACIÓN ESPECIAL POR JUBILACIÓN

Artículo 27: El personal dado de baja para su acogimiento a la jubilación ordinaria, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

- a) Si la antigüedad fuera igual o mayor a diez (10) años y menor de veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones brutas mensuales.
- b) Si la antigüedad fuera mayor a veinte (20) años y menor de treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones brutas mensuales.
- c) Si la antigüedad fuera mayor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones brutas mensuales.

La base de cálculo de esta compensación, será el promedio mensual del total de las remuneraciones brutas correspondientes a los tres (3) meses anteriores a la desvinculación del personal para acogerse a la jubilación ordinaria.

La determinación de la antigüedad total del personal se realizará conforme el artículo 19º inciso a) de la presente Ley.

CAPÍTULO III

OTRAS COMPENSACIONES

Artículo 28: Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el personal tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, más las vacaciones pendientes no prescriptas.

La base de cálculo para las vacaciones no gozadas será la remuneración mensual que corresponda por la función o el cargo que ostentaba al momento de su devengamiento con valores actualizados al cese, llevados a 30 (treinta) días en caso de ser menor. Este valor se dividirá por 20 (veinte) y se multiplicará por la cantidad de días, de la licencia anual ordinaria no usufructuada, proporcionalmente a la función o cargo.

Por revestir carácter indemnizatorio, el pago de vacaciones no gozadas y la compensación establecida en el artículo 27º, no estará sujeto a los aportes y contribuciones de Ley.

CAPÍTULO IV

INGRESO Y CAPACITACIÓN

Artículo 29: Ingreso. El ingreso a la planta de personal de los Organismos será por Concurso de Antecedentes y Oposición y se hará de acuerdo con los principios establecidos en el Artículo 156º de la Constitución de la Provincia del Neuquén y estará sujeto a las necesidades de funcionamiento de los Organismos. Los postulantes/ingresantes deben cumplir con las condiciones exigidas en el Título II, Capítulo III, de la presente.

Para el caso de los ingresos, bajo el régimen de Práctica Rentada, les será de aplicación el reglamento que al efecto fije el Poder Ejecutivo a propuesta del referente máximo de los Organismos.

Artículo 30: Capacitación. La capacitación tendrá como objetivo propiciar el desarrollo y perfeccionamiento de conocimientos y competencias laborales destinadas a mejorar el desempeño de los agentes en sus puestos de trabajo de acuerdo con las prioridades que establezca el referente máximo de los Organismos.

IF-2022-02467267-NEU-GPN

Página 12 de 15

Artículo 31: El Poder Ejecutivo reglamentará lo establecido en el artículo 29 de la presente Ley.

**TÍTULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 32: La totalidad de la planta de personal de los Organismos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la presente, será encasillada por el Poder Ejecutivo de acuerdo al nuevo Régimen Escalonario y Remunerativo para el personal comprendido y se corresponderá con los cargos y funciones que tengan asignadas a la fecha de aprobación de la presente ley, a propuesta del referente máximo del Organismo.

El personal que preste servicios en otro Organismo, con retención de su categoría y función, podrá ser encasillado al momento de su reingreso en el Régimen Escalonario y Remunerativo aprobado en la presente Ley.

Artículo 33: En ningún caso el encasillamiento inicial del personal con prestación de servicios efectivos en los Organismos actuantes implicará abonar una remuneración inferior a la existente al momento de la aprobación de la presente ley. En todos los casos, cualquiera fuera el encuadramiento asignado, se asegurará la remuneración mensual que el personal percibía con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. Las remuneraciones a comparar serán los importes brutos totales mensuales anteriores y los actuales por aplicación del Régimen Escalonario y Remunerativo.

Artículo 34: Se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias o complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 35: La presente Ley será de aplicación a partir del 1º de enero de 2023.

Artículo 36: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio del presente proyecto de Ley, se propicia la regulación del régimen escalafonario y remunerativo para las y los trabajadores de la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia, la Fiscalía de Estado, la Asesoría General de Gobierno, y el Ministerio de Economía e Infraestructura, como "*Órganos Gubernamentales de Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera y Control, y Asesoramiento Jurídico al Poder Ejecutivo Provincial*", con las exclusiones que se refieren en el mismo.

Los órganos incluidos comprenden la base estructural de la Administración Financiera y de Control, como así también de Asesoramiento Jurídico Legal del Estado Provincial en los actos administrativos emanados por el Poder Ejecutivo y en los conflictos con terceros, constituyendo la columna vertebral del control interno del Estado y garantizando la gobernabilidad ajustada a derecho.

El control interno de la Administración Pública es aquella función administrativa ejercida por órganos integrantes de la misma, que tienen como objetivo verificar la adecuación de las acciones que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial, con la normativa vigente en cada materia y alcance a toda la Administración Pública y sus estructuras administrativas.

Asimismo, los organismos que se encuentran alcanzados por el proyecto, tienen asignadas funciones críticas que requieren de una labor técnica impostergable a los efectos de una adecuada gestión en las acciones de gobierno. La instancia en la que intervienen, está directamente vinculada con el desarrollo y la culminación de la totalidad de las actividades de administración que llevan adelante los distintos organismos del Estado Provincial, por lo que se hace necesario dotarlos de herramientas que les otorguen independencia para el cumplimiento de sus funciones.

En atención a las características de los órganos alcanzados por el proyecto propuesto, es importante destacar que la primer herramienta institucional que se utiliza para garantizar la legalidad de la actividad de la administración pública y de sus funcionarios, consiste en la actuación de estos organismos públicos cuya misión específica es efectuar el control interno, con la finalidad de verificar la compatibilidad de los actos y hechos administrativos con las normas que los disciplinan, y con el efectivo alcance de los objetivos de la administración. Es decir, por medio del control interno hay una constante evaluación de la efectividad y respeto a las reglas de Derecho por parte de la Administración Pública.

La complejidad de que está dotada la Administración Pública en los días actuales hace que le sean atribuidos innumerables intereses públicos a ser tutelados, siendo necesario que las funciones de control vinculadas a ello sean realizadas de manera independiente y objetiva.

En esta línea el proyecto se ha elaborado con el objetivo de sostener equipos de trabajo dentro de estos organismos que se encuentren amparados por un marco legal que les otorgue previsibilidad en los aspectos relativos al desarrollo de su carrera, dependiendo de la experiencia, adquisición de nuevos conocimientos y buen desempeño laboral, contemplando las funciones a cumplir, la carrera administrativa a la que tienen derecho y el salario a percibir respetando las capacidades y el mérito de cada trabajador y trabajadora.

IF-2022-02467267-NEU-GPN

Página 14 de 15

Fijar previsibilidad salarial y de carrera a los agentes dependientes de los mismos permitirá desarrollar una estrategia sostenida en el tiempo que facilite retener empleados calificados, premiar el alto desempeño y reforzar el alcance de los planes diseñados desde los organismos, convirtiéndose así en una herramienta altamente eficaz que ayudará a optimizar los recursos existentes.

Así, la generación de equipos de trabajo estables y con permanencia en el tiempo, propenderá a la profesionalización de sus intervenciones, protegiendo su función de garantes de una Administración Pública técnica, objetiva, y volcada a la ciudadanía, sin encontrarse comprometidos por ninguna circunstancia externa.

Para ello se han tomado como base los distintos regímenes escalafonarios y remunerativos aprobados en los diferentes Convenios Colectivos de Trabajo vigentes en el marco de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada.

El nivel dado a la estructura salarial respeta los lineamientos de las ya existentes, la naturaleza de las tareas a desarrollar y los requerimientos para llevarlas a cabo. Se ha privilegiado que los puestos sean valorados y categorizados de acuerdo a sus características, criticidad, responsabilidad, impacto organizacional, y aporte de cada puesto a la estrategia del organismo.

La escala salarial fue diseñada para facilitar la administración remunerativa asegurando su equidad y su competitividad respecto del mercado laboral externo.

La grilla del artículo 17 presenta coeficientes que incluyen un mínimo y un máximo salarial análogos a los incluidos en el Convenio Colectivo General recientemente suscripto, que retribuye aspectos tales como desempeño, y el valor que cada trabajador y/o trabajadora agrega al organismo o su aporte diferenciador.

De esta manera la Ley permitirá establecer un régimen remunerativo equitativo y progresivo que tienda a fortalecer la posición y el desarrollo de las y los trabajadores dentro de la organización.

En atención a lo expuesto se eleva el presente Proyecto de acuerdo con las facultades otorgadas a la Honorable Cámara de Diputados por el Artículo 189º inciso 26 de la Constitución Provincial.



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2022-02467267-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

Referencia: PROYECTO DE LEY - RÉGIMEN ESCALAFONARIO Y REMUNERATIVO ÓRGANOS DE CONTROL -

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GUTIERREZ Omar
Date: 2022.12.07 16:47:15 ART
Location: Provincia del Neuquén

Omar Gutierrez
Governador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, o=AK, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA,
ou=Direccion Provincial de Servicios TICs,
serialNumber=C1E1337103696E1
Date: 2022.12.07 16:47:30 -0500

Año: 2022



PARTICULAR

EXPTE. N°	125
PROYECTO N°	15851
CARÁCTER	Resolución

Iniciador:

Fernando Ariel Pérez Castillo.

EXTRACTO:

Por el cual se solicita al Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Dirección Provincial de Transporte realizar convenios con las empresas de colectivo de larga distancia para reincorporar el servicio de catering, con materiales reciclables y frutas de la zona.

Observaciones:

12/12/2022 8:00:00 Fojas: 2

Cuerpos: Nro:0 - Fj. Inicio:1 Fj. Fin:-

-

COMISIONES INTERVINIENTES:

SANCIÓN:

Las Malvinas son Argentinas: 40 años

NEUQUÉN, domingo 11 de Diciembre de 2022

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Honorable Legislatura del Neuquén, con el objetivo de solicitarle tenga a bien de considerar el tratamiento del presente proyecto de resolución

Sin otro particular, saludo cordialmente

Fernando Ariel Pérez Castillo

DNI 30144855

fernandocipolletti2021@gmail.com

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION:

Artículo 1.º Solicitar un convenio entre el Ministerio de Economía e Infraestructura y Dirección Provincial de Transporte, con las empresas de colectivo de larga distancia para que vuelvan a servir el servicio de catering (como sucedía antes de la pandemia) que salen desde la ETON terminal de Neuquén capital con destino dentro de la provincia de Neuquén

Artículo 2.º Sugerir que la vuelta del servicio de catering con materiales retornables / reciclables ejemplo gaseosas o botellas de agua mineral

Artículo 3.º Solicitar que en el catering estén peras y manzanas para construir con la producción de Neuquen (productores de peras y manzanas) y evitar existan muchos plásticos retornables durante el servicio de catering que se realice en el transcurso del viaje

Artículo 4.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernando Ariel Perez Castillo

1



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE: Cr Marcos Koopmann, este proyecto tiene como objetivo varios motivos importantes:

Si bien la pandemia no se fue, debemos seguir hacia adelante apostando a la producción local porque son las principales fuentes de ingresos que tiene la provincia

Los beneficios de este proyecto son múltiples

- 1) En los servicios provinciales desde Neuquén capital a otra ciudad de Neuquén, las empresas de colectivos ofrezcan un servicio de transporte con catering
- 2) El catering sea con envases retornables
- 3) El menú tenga peras o manzanas de los productores para apoyar la fruticultura
- 4) El menú ofrecido sea con frutas principalmente y luego los desechos se clasifique en orgánicos e inorgánicos así ayudaría al medio ambiente
- 5) También que exista un menú para diabéticos y personas celiacas (previo cuando compran el pasaje lo indiquen) pero sea retornable

Invito a que sea analizado y debatido porque recordemos existen muchas familias que se verían beneficiadas y generaría nuevas fuentes de empleos. Permitiendo además colaborar con los productores de peras y manzanas que necesitan poder vender (al menos mercado interno)

Si bien este proyecto depende de las empresas (ofrecer o no el servicio de catering), es una sugerencia que ayudaría a la economía de muchas familias que tanto lo necesitan para salir de la crisis económica

Registro de asistencia de diputados a sesiones

VOLVER AL INICIO

		REGISTRO DE ASISTENCIA DE DIPUTADOS/AS A SESIONES	
Fecha: 10/02/2021	Revisión: 03	Código: RO-DDL.01.04	Pág. 1 de 1
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC			

28.ª Sesión Ordinaria

Reunión N.º 31

NÓMINA DE DIPUTADOS/AS	PRESENTE	AUSENTE		OBSERVACIONES
		Con aviso	Sin aviso	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón		✓		
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío	✓			
BLANCO, Tomás Andrés	✓			
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVEZ, Leticia Inés	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio		✓		
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Anibal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
LÓPEZ, Blanca Beatriz	✓			
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio		✓		
MARTÍNEZ, María Soledad	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliána	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
PINO, Víctor Daniel	✓			
QUIROGA, María Ayelén	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			Se incorpora durante el transcurso de la sesión.
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓			
SALABURU, María Soledad	✓			
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
TOTALES :	32	3		La sesión comenzó con 26 diputados.

HLN, 13 de diciembre de 2022

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, link Sistema de Gestión de Calidad."

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c
GODOY, Lorena

Subdirectora a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores a/c
Dr. ZVITAN, C. Esteban

Jefe División Edición Material Legislativo a/c
Téc. CARRASCO, Leonardo José

Staff
GIMENEZ, Florencia
SURA, Damián